

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0728) DE 19 JULIO 2023

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 “Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”.

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 2

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 “Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que, el Decreto 1077 de 2015, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda, en cumplimiento a sentencias de restitución de tierras, conforme a lo estipulado en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

“La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o quien haga sus veces, enviará periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda el listado de las personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural.

“(…) Para efectos de lo anterior, los listados contendrán como mínimo:

1. La identificación del hogar postulado al subsidio familiar de vivienda rural.
2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario.
3. La constatación de que el hogar postulado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.

Recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.”.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que la Resolución 00536 de 2020 en su artículo 66 establece que “en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, establézcase como única ruta de atención para hogares restituidos, el listado de personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural, enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para la atención al cumplimiento de los órdenes de jueces y magistrados de restitución de tierras el día 1 de octubre de 2021 - Convenio interadministrativo de intercambio de información No 4137 de 2021.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 "Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras priorizó a los siguientes hogares objeto de atención y cumplimiento de sentencias por parte de la jurisdicción de Restitución de Tierras.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 23 de diciembre de 2021, 28 de febrero y 16 de marzo de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos del 23 de diciembre de 2021, 28 de febrero y 16 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se suscribió contrato de Obra Nro. 029F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNIÓN TEMPORAL DONSA 545.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 29 de julio de 2022.

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 4

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 “Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, se realizó por parte del contratista ejecutor la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y se presentó, el resultado del diagnóstico y verificación de las condiciones del predio objeto de intervención y los estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el interventor mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, informó sobre la aprobación del resultado de las actividades desarrolladas respecto al diagnóstico integral, detallando el valor, objeto de la asignación, y los hogares que requieren un mayor valor relacionado con el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución 0536 de 2020 está dentro de los rangos de asignación del Decreto 1077 de 2015 y la reseñada resolución.

Que igualmente, se identificaron zonas de difícil acceso que podrían requerir valores superiores a los 70 SMLMV para la ejecución de las unidades de vivienda, lo cual se incorporó en los términos de referencia como una bolsa agotable con un máximo de 90 SMLMV en concordancia con lo descrito en el parágrafo del artículo 11 de la resolución 0536 de 2020.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de habitabilidad y existencia de la vivienda, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que derivado de lo anterior se profirió la Resolución No. 0163 del 29 de marzo de 2023 mediante la cual se asignaron Dieciséis (16) SFVR en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento del Sucre.

Que se evidenció que el artículo primero de la Resolución No. 0163 del 29 de marzo de 2023 presentó yerro frente al nombre de los beneficiarios y la

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 5

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 "Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

identificación de la totalidad de los integrantes del núcleo familiar dentro de cada uno de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 0163 del 29 de marzo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0163 del 29 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Artículo 1. Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, el valor total de la asignación asciende a la suma de Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.351.750.400.00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
1	120783	9311516	GUILLERMO ENRIQUE	TOVAR CANCHILA	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121004-201300057-01 700013121004-201300054-01 700013121004-201400164-00 700013121004-201300054-00 700013121004-201500074-00	83.484 800
		64742032	MARY CRISTINA	DOMINGUEZ VERBEL					

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 6

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 "Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

2	120838	32965058	DILIA ROSA	BOHORQUEZ HERAZO	SUCRE	OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121004-201500065-00	83.484.800
3	120847	3855924	ADALBERTO	SALAS PEREZ	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121002-2013-00096-00	83.484.800
		64500013	LILIA MARGOTH	MONTES ALQUERQUE					
4	120959	42206086	AMPARO DEL SOCORRO	MARTINEZ QUIROZ	SUCRE	LOS PALMITOS	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO	700013121001-2016-00064-00	88.816.000
5	121488	42207691	CARMEN	SALGADO CUETO	SUCRE	LOS PALMITOS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121001-2016-00018-00	83.484.800
6	121552	3975199	ELIECER MANUEL	BENITES JIMENEZ	SUCRE	OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121001-2016-00055-00	83.484.800
		23133563	MARIA ANGELICA	NAVARRO GALET					
7	121681	30647191	SONIA SOFIA	REBOLLO TOBIAS	SUCRE	OVEJAS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO	700013121002-2018-00065-00	88.816.000
		9113574	ALVARO RAFAEL	DIAZ RUIZ					
8	121712	23023562	ANA ISABEL	OVIEDO MERIÑO	SUCRE	OVEJAS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO	700013121002-2019-00027-00	88.816.000
9	121791	33172722	CLEMENTINA	ANGULO DE PATERNINA	SUCRE	OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121002-2015-00057-00	83.484.800
10	121805	64500048	EDITH	BANQUET DE PEREZ	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121002-2015-00073-00	83.484.800

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 7

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 “Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

11	121884	3834301	ABEL ANTONIO	TARRA GUERRA	SUCRE	MORROA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO	700013121001-2013-00051-00	83.484.800
		22861463	ADELA CRISTINA	PEREIRA RUIZ					
12	142970	3916085	JACINTO RAFAEL	MARQUEZ PERALTA	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	700013121003-2013-00087-00	83.484.800
13	142992	92600739	WILBERTO	RUIZ RODRIGUEZ	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	470013121002-201300096-00	83.484.800
14	143004	92600771	ORLANDO MANUEL	CHAVEZ ALQUERQUE	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	470013121002-201300096-00	83.484.800
15	192150	92600339	BALDIRE	ALQUERQUE CHAVEZ	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	470013121002-201300096-00	83.484.800
		22897926	NORMA	MONTES CHAVEZ					
16	192152	92600956	ALBER SEGUNDO	CHAVEZ ALQUERQUE	SUCRE	MORROA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	470013121002-201300096-00	83.484.800
		30568383	ALBA ROSA	CONTRERAS BETIN					
TOTAL									1.351.750.400

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0163 del 29 de marzo de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar el nombre de los beneficiarios e identificación de la totalidad de cada uno de los integrantes del núcleo familiar dentro de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Resolución No. 0728

del 19 JULIO 2023

Hoja No. 8

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 163 del 29 de marzo de 2023 “Por la cual se da cumplimiento a unas sentencias judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Morroa, Ovejas y Los Palmitos en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

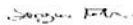
Directora ejecutiva FONVIVIENDA



Raúl Gaitán García
Contratista
SSEVR



David Ricardo Ochoa Yepes
Subdirector SSEVR
SSFV



Sergio Muñoz
Contratista
SSEVR



Rita Calle
Contratista
SSEVR